

En cumplimiento del artículo de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2002, habrán de tenerse en cuenta para efectuar el pago de subvenciones:

a) En los casos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a lo señalado en la vigente Ley de Presupuesto (6.050,00 euros), se abonará al beneficiario (Academia) el total de su importe.

b) En los casos en que el importe sea superior a 6.050,00 euros se realizarán, en todos los casos, transfiriendo a los beneficiarios (Academias) el 75% del importe concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Justificación y plazos.

Según lo establecido en el artículo 105 de la LGHPCA, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de justificar a la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención que justifique que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las beneficiarias, a la Consejería de Educación y Ciencia, de las facturas justificativas del gasto total de la actividad subvencionada.

2. En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera, deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda al euro en la fecha de realización de la actividad.

3. El plazo de justificación de los pagos será de 6 meses.

4. Los gastos deberán justificarse con facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión prevista en el apartado quinto de la Orden de 23 de agosto de 2001, (BOJA núm. 110, de 22.9.01), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución

de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, una vez finalizado el trámite de audiencia dado a las Universidades, teniendo en cuenta las nuevas solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el punto citado, esta Secretaría General

HA DISPUESTO

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía.

Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos de Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida y conforme a la orden de convocatoria de 31 de enero de 2002 (BOJA núm. 33, de 19 de marzo de 2002).

El importe solicitado es de 1.322.227,00 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.180004000400. 44124. 42J, que cuenta con una asignación máxima igual a la cantidad solicitada, según el siguiente desglose:

UNIVERSIDAD	Presupuesto aprobado	Cuantía subvención.	Porcentajes
ALMERIA	115.265,20	115.265,20	100
CADIZ	103.505,39	103.505,39	100
CORDOBA	192.323,87	192.323,87	100
GRANADA	240.404,84	240.404,84	100
HUELVA	82.508,80	82.508,80	100
JAÉN	76.853,16	76.853,16	100
MALAGA	144.240,00	144.240,00	100
P.OLAVIDE	46.332,00	46.332,00	100
SEVILLA	320.793,74	320.793,74	100
TOTALES	1.322.227,00	1.322.227,00	100

Segundo. Plazo de ejecución del programa.

El plazo de ejecución será desde el 2 de enero de 2002 al 30 de diciembre de 2003.

Tercero. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas:

1. Secuencia: La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada universidad, el porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total subvencionado. Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las Universidades y la secuencia de pago será la siguiente:

UNIVERSIDAD	Primer pago		Segundo pago		Total
	%	Cantidad	%	Cantidad	
ALMERÍA	25	28.816,30	75	86.448,90	115.265,20
CÁDIZ	25	25.876,35	75	77.629,04	103.505,39
CÓRDOBA	25	48.080,97	75	144.242,90	192.323,87
GRANADA	25	60.101,21	75	180.303,63	240.404,84
HUELVA	25	20.627,20	75	61.881,60	82.508,80
JAÉN	25	19.213,29	75	57.639,87	76.853,16
MÁLAGA	25	36.060,00	75	108.180,00	144.240,00
PABLO OLAVIDE	25	11.583,00	75	34.749,00	46.332,00
SEVILLA	25	80.198,43	75	240.595,31	320.793,74
TOTAL	25	330.556,75	75	991.670,25	1.322.227,00

2. Justificación del pago: Cada Universidad deberá justificar el segundo pago antes de los nueve meses, contados desde la materialización del mismo.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades

e Investigación una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma, en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que han realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, la certificación expedida por el Gerente deberá especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago.

Cuarto. Obligaciones de las Universidades.

Las Universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 23 de agosto de 2001, de la que se deriva la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo, apdo. 1 de la Orden de 2 de abril de 2002, BOJA núm 51, de 2 de mayo de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces, en su actividad interanual así como a las necesidades de infraestructura científica, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para apoyar la realización de las actividades científicas desarrolladas por los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía. Las mismas consistirán en actividades interanuales de los Grupos, dotación de pequeña y mediana infraestructura científica, así como una financiación adicional, tanto para la actividad científica como para pequeña y mediana infraestructura, a aquellos Grupos que destaquen por su calidad investigadora, capacidad de participación en los Programas Marco de la Unión Europea y Transferencia de tecnología al sector productivo, por los importes que a continuación se relacionan, para gastos de material inventariable, gastos de funcionamiento (fungibles, viajes y dietas, mantenimientos de equipos e instalaciones), y personal de apoyo.

	Presupuesto Aceptado	% Presupuesto Aceptado	Presupuesto Subvencionado
Univ. Almería	582.637,00 €	100%	582.637,00 €
Univ. Cádiz	869.759,00 €	100%	869.759,00 €
Univ. Córdoba	1.182.521,00 €	100%	1.182.521,00 €
Univ. Granada	3.138.597,00 €	100%	3.138.597,00 €
Univ. Huelva	366.724,00 €	100%	366.724,00 €
Univ. Jaén	548.510,00 €	100%	548.510,00 €
Univ. Málaga	1.661.132,00 €	100%	1.661.132,00 €
Univ. Sevilla	2.749.496,00 €	100%	2.749.496,00 €
Univ. Pablo Olavide	346.325,00 €	100%	346.325,00 €
CSIC	1.355.025,00 €	100%	1.355.025,00 €
Escuela Andaluza de Salud Pública	5.727,00 €	100%	5.727,00 €

Estas ayudas serán imputadas al Capítulo VII, Servicio 17, Programa 54A, cofinanciadas con FEDER.

La relación de Grupos que recibirán ayudas, a la que hace referencia la presente resolución, se publicará en los tablones de anuncios de los organismos beneficiarios y/o página web de los mismos.

Las solicitudes de ayudas han sido evaluadas conforme a lo establecido en el punto 7 de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. El plazo de la realización de las actividades subvencionadas es desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

En base a lo establecido en el artículo 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), y demás normas concordantes, los beneficiarios de las Ayudas (Universidades y Centros de Investigación de Andalucía) tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de esta ayuda.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de las actividades y la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las instancias de control de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.
- e) El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.